



ORDENANZA 13 /21

FINANCIACIÓN A SECTORES POPULARES PARA MOTO VEHÍCULOS

VISTO: El Art. N° 53 inc 1, de la Carta Orgánica Municipal: Deberes y atribuciones del Concejo Deliberante “Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones y comunicaciones”; inc 3, inc 27 e inc 32; y el Art N° 54 “...incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades”; y

CONSIDERANDO:

- Que, hay varios casos de ciudadanos que utilizan sus motocicletas para ir a sus trabajos desde lugares alejados, y que es su único medio de transporte;
- Que, la Dirección de Tránsito Municipal está realizando secuestros de los mismos e imponiendo el pago inmediato de multas para retirar el moto vehículo.
- Que, de este modo se produce un daño al sector trabajador que queda imposibilitado de ir a trabajar;
- Que, tanto el municipio, como la municipalidad están para favorecer a la sociedad y no para perjudicarla.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE REUNIDO
EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

ORDENA:

ARTICULO 1°: Que el DEM mediante la Dirección de Recaudación Fiscal, articule los medios necesarios para que las multas e infracciones, sean financiadas desde 6 a 12 meses de manera automática, tan solo cumpliendo un requisito de los siguientes casos:

- A) Que el titular sea desempleado o no cuente con un trabajo registrado y permanente.
- B) Que tenga un sueldo menor a 2 (dos) salarios mínimos, vitales y móviles.
- C) Que el titular tenga a su cargo niños menores de 12 años.
- D) Que el titular tenga a su cargo a una persona con discapacidad.
- E) Que el titular demuestre que trabaja a más de 2 (dos) km de distancia, desde su casa al trabajo.

Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate



Facundo G. Guzmán
Concejal
Municipalidad de Cafayate
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta

E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar

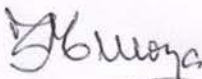


ARTICULO 2°: Una vez acordada la financiación y/o plan de pago, más el abono de la primera cuota, el moto vehículo deberá ser restituido al titular, previa presentación de documentación.

ARTICULO 3°: No serán beneficiados quienes sean multados por alcoholemia positiva, exceso de velocidad ni reincidentes por la misma causa.

ARTICULO 4°: Notifíquese al DEM para su promulgación. Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate





Facundo G. Guzmán
Concejal
Municipalidad de Cafayate
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Cafayate, 12 de julio de 2021.-

PROMÚLGUESE, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 13/2021 y archívese. -----


Fernando Aimea
Intendente
Municipalidad de Cafayate

Cafayate